ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

| CONTRATO DE COMISIÓN N°. CO1.PCCNTR. 3007839- 2021 SECOP II | | |
|---|---|---|
| **CODIGO CUENTA** | **NOMBRE CUENTA** | **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** |
| 133011601130000007638 | Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C | 3827 y 3828 del 08 de octubre de 2021 |
| **COMPONENTE:** 03 | Dotaciones | |
| **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2021** | | **ÍTEMS:** 297 y 298 |
| **PROCESO DE SELECCIÓN:** SED-SA-BP-DDE-087-2021 | | |
| **RESOLUCIÓN DE APERTURA N°**: 00350 DEL 27 DE OCTUBRE DEL 2021 DE LA SUBSECRETARÍA DE ACCESO Y PERMANENCIA DE LA SED. | | **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN:** N/A<br>**ACTA DE RUEDA DE SELECCIÓN DE SOCIEDAD COMISIONISTA N°.165 DEL 4-11-2021 DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA** |
| **GRUPO:** N/A | | |

| | |
|---|---|
| **ORDENADOR DEL GASTO:** | **CARLOS ALBERTO REVERÓN PEÑA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 79.791.002, en su condición de Subsecretario de Acceso y Permanencia de la Secretaría de Educación del Distrito, cargo para el cual fue nombrado mediante la Resolución Nº 0004 del 3 de enero de 2020, del cual tomó posesión según Acta N° 0013 del 3 de enero 2020, en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la celebración del presente contrato a nombre de la Secretaría de Educación del Distrito, mediante la Resolución Nº 1165 del 27 de junio del 2016, la cual en adelante se denominará **LA SECRETARÍA** y/o **LA SED.** |
| **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** | La supervisión del contrato será ejercida por la **DIRECTOR (A) DE DOTACIONES ESCOLARES** o la persona que designe el ordenador del gasto para desarrollar esta actividad. Las funciones de la supervisión, además de las que determine la ley y los respectivos reglamentos serán las siguientes:<br>1. Supervisar y vigilar el cumplimiento del contrato a ejecutarse, prestando la colaboración que requiera el **COMITENTE VENDEDOR y COMISIONISTA COMPRADOR**.<br>2. Elaborar las actas de recibo a satisfacción y producir los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la SED.<br>3. Exigir al **COMITENTE VENDEDOR y COMISIONISTA COMPRADOR** la ejecución idónea y oportuna del contrato.<br>4. Autorizar los pagos al **COMITENTE VENDEDOR y COMISIONISTA COMPRADOR** e indicar en forma motivada los descuentos que por multas deban ser efectuados.<br>5. Remitir oportunamente a la Oficina de Contratos las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.<br>6. El supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa.<br>7. Así mismo, será obligación del supervisor verificar que el porcentaje mínimo de mujeres, esto es del 50%, se cumpla y se mantenga durante toda la ejecución del contrato, reportando esta información a la Oficina de Contratos en las fechas señaladas en el Decreto 332 de 2020. En el evento en que por la especificidad del contrato se sustraiga de la aplicación de esta medida o no sea posible cumplir con los porcentajes y/o fechas indicadas, se deberá justificar técnicamente las razones de esta sustracción.<br>8. Verificar el registro realizado por el **COMITENTE VENDEDOR y COMISIONISTA COMPRADOR** de las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico.<br>9. Cumplir con todas las directrices impartidas por la entidad, en aplicación del Decreto 332 de 2020. |

| | |
|---|---|
| | **PARÁGRAFO 1:** En concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, el supervisor deberá en el momento de autorizar los pagos, solicitar modificaciones o de liquidar el contrato, verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del comisionista comprador frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el Evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes, el supervisor deberá informar y dejar constancia en el actade liquidación a fin de retener las sumas adeudadas al Sistema en el momento de la liquidación; La Dirección Financiera efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones conforme lo establece la Ley.<br><br>**PARÁGRAFO 2:** El supervisor estáfacultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informado a la SECRETARÍA de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.<br><br>**PARÁGRAFO 3:** El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lorequiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicaciónescrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Dirección de Contratación y a la Dirección Financiera. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **CONTRATISTA:** | **CORREAGRO S.A.** | **NIT Nº. 805.000.867-9** | **JULIÁN ANDRÉS CARRILLO GONZÁLEZC.C. Nº. 1.070.944.109 Representante legal** |
| **DIRECCION:** | Carrera 24 Nº 4-10 Cali - Valle | | |
| **TELÉFONO:** | 4865598 | | |
| **CORREO ELECTRÓNICO:** | contador@correago.com / buzonjudicial@correagro.com | | |
| **CONSIDERACIONES PREVIAS:** | **1.** Que la dotación de las instituciones educativas oficiales, es fundamental en la tarea de ofrecer educación con calidad para los niños y los jóvenes de la ciudad; por ello es prioritario dotar de herramientas pedagógicas a las Instituciones Educativas Distritales, conforme a las exigencias y demandas de los desarrollos educativos y al tipo de interacción pedagógica, en atención a los requerimientos generados. Ahora bien, la Secretaría de Educación Distrital – SED, como entidad rectora de la educación inicial, básica y media en Bogotá, tiene dentro de sus funciones, la obligación de estructurar y ejecutar el Plan anual de dotaciones escolares, teniendo como base el Plan Maestro de Equipamientos Educativos de Bogotá, actividad que desarrolla través de la Subsecretaria de Acceso y Permanencia - Dirección de Dotaciones Escolares.<br><br>**2.** Que por lo tanto, la Secretaría de Educación del Distrito cumpliendo con las previsiones contenidas en la ley y en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 y con el objetivo de dotar ambientes de aprendizaje para la vida, propone adelantar con el apoyo técnico de la Dirección de Dotaciones Escolares, un proceso de selección para suministrar equipos de cómputo.<br><br>**3.** Que la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, informa a través de oficio con radicado I-2021-32746, del 21 de abril del 2021, dirigido a la Dirección de Dotaciones Escolares en el cual informa sobre las fechas de entrega de las nuevas instituciones educativas oficiales, en restitución y jardines que se entregaran durante el año 2021. | | |

| | |
|---|---|
| | **4.** Que la Dirección de Dotaciones Escolares informa las fechas de entrega de las nuevas instituciones educativas oficiales, en restitución y jardines que se entregarán durante el año 2021. con radicado I-2021-32746 del 21/04/2021.<br><br>**5.** Que de igual forma en la actualidad en la base de datos de deuda, existen requerimientos de dotaciones de equipos de cómputo para varias instituciones educativas oficiales, oficinas de Nivel Central y Direcciones Locales de Educación, los cuales han sido registrados y levantados virtualmente y a través de visitas en sitio que fueron adelantadas en las instituciones educativas oficiales durante los años 2019-2020-2021, documentos y soportes que están bajo custodia de la Dirección de Dotaciones Escolares, área que valida y registra toda esta información en su base de datos de necesidades, con el fin de proceder con la entrega de la territorialización que hace parte de este nuevo proceso de contratación, la cual sirvió como insumo para construir e informar las cantidades requeridas por las instituciones educativas oficiales.<br><br>**6.** Que la Dirección de Educación Media, mediante oficio con radicado I-2021-19535 del 04 de marzo del 2021, comunica a la Dirección de Dotaciones Escolares, las instituciones educativas oficiales que se deben beneficiar, y se le debe realizar una actualización a las salas de sistemas en más de 100 instituciones educativas que tienen una alta priorización por parte de esta área , con el fin de fortalecer los ambientes de aprendizajes, de forma estructurada, implementando estrategias formativas y programas para una mejor orientación y transformación ocupacional, encaminada a satisfacer las nuevas demandas y tendencias en el campo laboral profesional, procedentes del cambio tecnológico y el nuevo modelo de producción flexible.<br><br>**7.** Que dentro de la priorización de las instituciones educativas oficiales, la Dirección de Educación Media, establece algunos criterios importantes para la entrega de estos equipos de cómputo en algunas instituciones educativas oficiales, indicando que estos se escogen, acorde con los lugares y donde existen más estudiantes con mayor índice de pobreza, de igual forma el estado de los equipos de cómputo en las instituciones educativas oficiales, y por ultimo las instituciones educativas oficiales donde existe una diversificación de programas relacionados con el cierre de brechas de capital humano y la cuarta revolución industrial.<br><br>**8.** Mediante oficio con radicado I-2021-69950 del 30 de Agosto del 2021, la Dirección de Educación Media comunica a la Dirección de Dotaciones Escolares, el número de equipos de cómputo que se requiere para atender las Instituciones Educativas del Distrito focalizadas, informando igualmente el presupuesto disponible para este proceso.<br><br>**9.** Que teniendo en cuenta esta información, la Dirección de Dotaciones Escolares procedió a solicitarlos requerimientos técnico mínimo para los equipos de cómputo, los cuales fueron avalados y entregados por la Oficina Administrativa de REDP. Y así mismo se consolidaron todas las necesidades de las Dependencias de Nivel Central, Direcciones locales de Educación y las instituciones educativas oficiales que serán beneficiadas en el presente proceso de contratación como a continuación se relacionan.<br><br>**10.**Que con esta última información de territorialización, se estimaron las cantidades que constituyen el insumo para contratar los equipos de cómputos necesarios para cumplir con los objetivos y actividades propuestas por la Secretaría de Educación del Distrito.<br><br>**11.** Que de conformidad con lo anterior se requiere contratar LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO. |

| | |
|---|---|
| | **12.** Que para proveer el servicio que se pretende contratar, se desarrolló un proceso de selección bajo la modalidad de Selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos, a través de una Sociedad Comisionista Miembro de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA –BMC.<br><br>**13.** Que la contratación a través de la Bolsa de Productos es conveniente desde el punto de vista técnico, ya que permite de una parte, contar con servicios en cantidad y calidad de acuerdo con las características técnicas previamente establecidas en las fichas técnicas. Igualmente, garantiza la logística que se demanda; adicionalmente, permite contar con pluralidad de comitentes vendedores en el momento de la negociación lo que conlleva a una puja y con ello un ahorro para la SED al cierre de la negociación.<br><br>**14.** Que la contratación del comisionista comprador para la celebración de la operación u operaciones tendientes a contratar el servicio requerido, a través del procedimiento de bolsa de productos, resulta conveniente, teniendo en cuenta: a) El hecho que el cierre de la negociación y eventual proceso de compra bajo este procedimiento, se genera de manera eficiente y efectiva en un promedio de 25 días hábiles desde la radicación de la carta de intención ante la Bolsa Mercantil de Colombia; b) Este procedimiento garantiza la oportunidad y mejores condiciones de precio; c) Debido a que los procesos de compra son públicos, permiten una mayor participación de proveedores; d) Existe una formación objetiva del precio ya que la negociación se estructura por la modalidad de puja por disminución de precio; e) Ahorro en recursos administrativos, ya que la carga administrativa de la SED se reduce en el entendido de que para la estructuración de proceso cuenta con la asesoría de la Bolsa y posteriormente con la del Comisionista Comprador; f) Dentro del escenario de la bolsa se ofrecen mayores garantías como la que constituye el Comisionista Comprador como requisito para la ejecución del contrato de comisión, las que constituyen el(los) comitente(s) vendedor(s) adjudicatarios a favor del Sistema de Compensación de la Bolsa de Productos, y cuando lo considere pertinente, la SED puede solicitar al Comitente Vendedor la constitución de garantías adicionales a las solicitadas por el Sistema de Compensación de la Bolsa de Productos, de conformidad con los parámetros fijados por el Decreto 1082 de 2015; g) La Bolsa Mercantil de Colombia cuenta con el Comité Arbitral como un mecanismo ágil, objetivo y eficaz para la solución de controversias; h) El proceso de selección de la sociedad comisionista que actuará por cuenta de la SED, se caracteriza por ser un procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa y por ende aprobado y vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia.<br><br>**15.** Que esta modalidad de contratación se encuentra regulada en el Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.2.11 y subsiguientes.<br><br>**16.** Que mediante Resolución No. 00350 del 27 de octubre de octubre 2021 se ordenó la apertura y trámite del proceso de SELECIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS Nº. SED-SA-BP-DDE-087-2021.<br><br>**17.** Que mediante comunicación del 28 de octubre de 2021 la Secretaría de Educación del Distrito manifestó a la Bolsa Mercantil de Colombia su intención para la celebración de operaciones a través del Mercado de Compras Públicas.<br><br>**18.** Que de acuerdo con el Acta de Rueda de Selección de Sociedad Comisionista Nº 165 del 4 de noviembre de 2021 se eligió como sociedad comisionista a CORREAGRO S.A., quien presentó una oferta de comisión del 0.04578% % antes de IVA. |

| **CLÁUSULAS CONTRACTUALES** | |
|---|---|
| **1. OBJETO:** | REALIZAR OPERACIONES A NOMBRE PROPIO Y POR CUENTA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN ADMINISTRADOS POR LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA, PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO. |
| **1.1. ALCANCE DELOBJETO:** | Para adelantar el cumplimiento del objeto planteado mediante la negociación en la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. -BMC-, el Comisionista Comprador deberá contar con capacidad de negociar la adquisición, entrega e instalación de los equipos de cómputo para las instituciones educativas oficiales, Nivel Central y Direcciones Locales de Educación.<br><br>Las características técnicas de los productos se encuentran detallados en los documentos de FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS, la cual se anexa a este documento.<br><br>Se precisa que las cantidades totales son estimadas inicialmente de acuerdo con el resultado del estudio de mercado realizado para este proceso, dado que en la Secretaría de Educación del Distrito se han ido remplazando algunos equipos de cómputo teniendo en cuenta la limitante de recursos, lo que ha derivado a que el día de hoy existan oficinas y las instituciones educativas oficiales con equipos de cómputo desactualizados u obsoletos. Haciendo que, en la mayoría de los casos, los funcionarios y estudiantes no puedan desarrollar sus actividades adecuadamente. Es importante aclarar que inicialmente la Dirección de Dotaciones Escolares cuenta con solicitudes por más de 11.008 equipos de cómputo, cantidades que se esperan obtener como resultado de la operación, sin sobrepasar el presupuesto oficial destinado para el presente proceso.<br><br>La adquisición de los equipos de cómputo deberá realizarse de acuerdo con las características requeridas en las fichas técnicas las cuales harán parte integral de las negociaciones celebradas y deberán ser tenidas en cuenta por el comitente vendedor durante la ejecución de la operación según las condiciones de tiempo, modo, lugar, calidad y logística descritas.<br><br>La firma comisionista seleccionada deberá en desarrollo del objeto contractual: a) asesorar a la Secretaría de Educación del Distrito en el comportamiento de precios de los servicios a adquirir; b) deberá asesorar y hacer las recomendaciones de compra y procedimientos a realizar a la Secretaría de Educación del Distrito; c) El comisionista comprador deberá emitir informes mensuales sobre resultados de la ejecución de la operación; d) El comisionista comprador deberá hacer el seguimiento a pagos oportunos al comitente vendedor y todas aquellas que se requieran para la correcta ejecución del contrato de mandato y operaciones que surjan en virtud del mismo. |

| | |
|---|---|
| **2. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA:** | Sin perjuicio de las demás obligaciones que se establecieren a su cargo y de las señaladas en la ley, la Sociedad Comisionista tendrá las siguientes obligaciones:<br><br>**I. OBLIGACIONES GENERALES DEL COMISIONISTA COMPRADOR:**<br><br>Sin perjuicio de las demás obligaciones que se establecieren a su cargo y de las señaladas en la ley, la Sociedad Comisionista tendrá las siguientes obligaciones:<br><br>**Obligaciones Generales:**<br><br>1. Conocer a cabalidad el estudio previo, fichas técnicas de Negociación, condiciones especiales, así como el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.<br><br>2. Presentar previo a la firma del acta de inicio los documentos necesarios para su ejecución.<br><br>3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor o interventor del mismo.<br><br>4. Ejecutar el Contrato de Comisión ciñéndose a las instrucciones que le imparta la SED y a las normas que regulan este tipo de contrato, sin que le sea factible delegar el encargo.<br><br>5. Informar a la SED acerca de las operaciones celebradas por cuenta de ella en desarrollo del presente contrato.<br><br>6. Permanecer constantemente actualizados sobre las tendencias del mercado, realizar análisis periódicos del mercado y realizar seguimiento al comportamiento del mercado durante el plazo de la operación.<br><br>7. Adoptar políticas y procedimientos para que la información dirigida a la SED sea objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara.<br><br>8. Entregar oportunamente la documentación que dé cuenta de la celebración, compensación y liquidación de los negocios realizados.<br><br>9.Ajustar su conducta y de las personas naturales vinculadas a éstas a las disposiciones y a los principios del Código de Conducta de Bolsa Mercantil de Colombia.<br><br>10.Desplegar sus mejores esfuerzos para asegurar que su conducta se ajuste a los más altos niveles de disciplina, profesionalismo y seriedad en aras de preservar el buen funcionamiento del mercado, su integridad, transparencia, honorabilidad y seguridad, así como la confianza del público en el mismo.<br><br>11. Obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre o mujer de negocios.<br><br>12. Ejecutar su actividad con ajuste a los principios de (i) integridad y confianza; (ii) cumplimiento de lo acordado; (iii) lealtad; (iv) trato justo con los clientes; (v) confidencialidad; y, (vi) profesionalismo, según se encuentran previstos en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Quinto del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil de Colombia. |

| | |
|---|---|
| | 13. Abstenerse de: (i) realizar, directamente o por interpuesta persona, cualquier operación en el mercado utilizando información privilegiada, en beneficio propio o de terceros; (ii) suministrar, directa o indirectamente, información de carácter privilegiada a un tercero que no tenga derecho a recibirla; (iii) aconsejar la adquisición o venta de un determinado bien o producto agropecuario, agroindustrial u otro commodities, servicio, documento de tradición o representativo de mercancías, título, valor, derecho, derivado o contrato, con base en dicha información.<br><br>14. Guardar reserva de las operaciones ejecutadas en desarrollo del presente Contrato de Comisión y de sus resultados.<br><br>15. Tomar las medidas necesarias para prevenir la revelación de información privilegiada o reservada.<br><br>16. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato de comisión, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato de comisión. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por la sociedad comisionista e incluidos en el precio de su oferta de comisión.<br><br>17. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato de comisión, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente.<br><br>18. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato de comisión, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.<br><br>19. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías del comitente vendedor por el tiempo pactado en la operación, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del misma.<br><br>20. Acatar y aplicar de manera diligente las recomendaciones, observaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato.<br><br>21. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato de comisión, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la sociedad comisionista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.<br><br>22. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.<br><br>23. Responder ante las autoridades competentes por los actos, u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato de comisión, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.<br>24. Pagar a LA SED todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa de la sociedad comisionista, durante la ejecución del contrato de comisión. |

25. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA SED por el incumplimiento del contrato de comisión.

26. Se consideran imputables a la sociedad comisionista todas las acciones y omisiones de su personal, y subcontratistas, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA SED en razón de la indebida ejecución del contrato de comisión, por la cual deba responder LA SOCIEDAD COMISIONISTA, LA SED procederá a notificarle a la mayor brevedad para que LA SOCIEDAD COMISIONISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA SED. Si LA SOCIEDAD COMISIONISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA SED, la misma podrá hacerlo directamente y LA SOCIEDAD COMISIONISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.

27. En cualquiera de los eventos anteriores LA SOCIEDAD COMISIONISTA autoriza a LA SED a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude a la sociedad comisionista. En todo caso LA SED podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.

28. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato de comisión y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato de comisión, siempre que sean compatibles con las obligaciones establecidas en la normatividad vigente para este tipo de contrato.

**II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMISIONISTA COMPRADOR:**

La sociedad comisionista miembro seleccionada para actuar por cuenta de la Entidad Estatal tendrá a su cargo las obligaciones propias del contrato de comisión señaladas en la Ley y en el marco interno normativo de la Bolsa, principalmente las siguientes:

a. Ejecutar el Contrato de Comisión ciñéndose a las instrucciones que le imparta la Entidad Estatal y a las normas que regulan este tipo de contrato, sin que le sea factible delegar el encargo;
b. Informar a la Entidad Estatal acerca de las operaciones celebradas por cuenta de ella en desarrollo del presente contrato;
c. Prestar una adecuada asesoría a la Entidad Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.1.15. del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC;
d. Solicitar instrucciones específicas de la Entidad Estatal, cuando en la ejecución de una orden se presenten hechos que, de ser conocidos por ésta, implicarían que tal entidad modificara radicalmente las instrucciones inicialmente impartidas;
e. Adoptar políticas y procedimientos para que la información dirigida a la Entidad Estatal sea objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara;
f. Documentar oportuna y adecuadamente las órdenes que reciba y las operaciones que realice en virtud de éstas, así como entregar oportunamente la documentación que dé cuenta de la celebración, compensación y liquidación de los negocios realizados;
g. Ajustar su conducta y las de las personas naturales vinculadas a éstas a las disposiciones y a los principios del Código de Conducta de la BMC;
h. Desplegar sus mejores esfuerzos para asegurar que su conducta se ajuste a los más altos niveles de disciplina, profesionalismo y seriedad en aras de preservar el buen funcionamiento del mercado, su integridad, transparencia, honorabilidad y seguridad, así como la confianza del público en el mismo;

| | |
|---|---|
| | i. Obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios;<br>j. Ajustar su conducta y las de las personas naturales vinculadas a éstas a las disposiciones y a los principios del Código de Conducta de Bolsa Mercantil de Colombia.<br>k. Ejecutar su actividad con ajuste a los principios de (i) integridad y confianza; (ii) cumplimiento de lo acordado; (iii) lealtad; (iv) trato justo con los clientes; (v) confidencialidad; y, (vi) profesionalismo, según se encuentran previstos en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Quinto del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC;<br>l. Abstenerse de: (i) realizar, directamente o por interpuesta persona, cualquier operación en el mercado utilizando información privilegiada, en beneficio propio o de terceros; (ii) suministrar, directa o indirectamente, información de carácter privilegiada a un tercero que no tenga derecho a recibirla; (iii) aconsejar la adquisición o venta de un determinado bien o producto agropecuario, agroindustrial u otro commodity, servicio, documento de tradición o representativo de mercancías, título, valor, derecho, derivado o contrato, con base en dicha información;<br>m. Guardar reserva de las operaciones ejecutadas en desarrollo del presente Contrato de Comisión y de sus resultados;<br>n. Tomar las medidas necesarias para prevenir la revelación de información privilegiada o reservada.<br>o. Cumplir con las obligaciones de naturaleza tributaria que le asistan en desarrollo del contrato de comisión, incluyendo las correspondientes a la práctica de retenciones de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.<br>p. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 332 de 2020, "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá.", vinculando y manteniendo durante la ejecución del contrato, el porcentaje mínimo de 50% de mujeres, conforme con los términos y las condiciones contenidas en el estudio previo. El incumplimiento de la vinculación o mantenimiento del porcentaje mínimo de mujeres por parte del proveedor conducirá a la imposición de multas, sanciones y demás consecuencias previstas en el contrato y en las demás normas aplicables.<br>q. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-; respetar la política de Seguridad y Salud de la SED, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental.<br>r. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG). Tendrá la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.<br>s. Atender en forma inmediata las solicitudes y sugerencias hechas por el supervisor del contrato, con el fin de mejorar la calidad del servicio prestado, en el evento en que se llegue a observar alguna deficiencia o irregularidad por parte del comitente vendedor.<br>t. Acompañar y coadyuvar a la Secretaría de Educación del Distrito, en los eventos o novedades que surjan durante la ejecución del contrato con el comitente vendedor y los cuales conlleven a posibles incumplimientos.<br>u. Evaluar técnicamente al comitente vendedor, en conjunto con el equipo técnico de la entidad designado para la verificación de las especificaciones técnicas definidas en el estudio previo y la ficha técnica<br>v. Cumplir con las obligaciones de naturaleza tributaria que le asistan en desarrollo del contrato de |

| | |
|---|---|
| | comisión, incluyendo las correspondientes a la práctica de retenciones de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.<br>w. Deberá asumir el pago de los gravámenes financieros generados por todas las transacciones que se ocasionaran en la ejecución del contrato de comisión, y de todas las obligaciones de naturaleza tributaria que le asistan en desarrollo del contrato de comisión, incluyendo las correspondientes a la práctica de retenciones de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.<br><br>Adicionalmente, y en atención al objeto de la o las operaciones que se pretenden celebrar en el MCP, la sociedad comisionista miembro seleccionada tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:<br><br>**III. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA:**<br><br>El comisionista y comitente vendedor en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto1082 de 2015, las que se enuncian a continuación, en el marco de lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020:<br><br>1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de clausula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.<br><br>2. Conocer y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponde a Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Secretaría, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.<br><br>3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Secretaría (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.<br><br>4. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular, deberá ser retirado de manera inmediata, y presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del contrato, máximo al día hábil siguiente.<br><br>5. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. |

| | |
|---|---|
| | 6. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por efecto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.<br>7. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.<br><br>**IV. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA:**<br><br>El comisionista y comitente vendedor en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto1082 de 2015, las que se enuncian a continuación, en el marco de lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020:<br><br>1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de clausula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.<br><br>2. Conocer y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponde a Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Secretaría, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.<br><br>3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Secretaría (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.<br><br>**4.** Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular, deberá ser retirado de manera inmediata, y presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del contrato, máximo al día hábil siguiente.<br><br>5. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.<br><br>6. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por efecto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.<br><br>7. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. |

| | |
|---|---|
| | **V. OBLIGACIONES GENERALES DEL COMITENTE VENDEDOR:**<br><br>1. Cumplir con el objeto de la negociación teniendo en cuenta lo señalado en: Ficha Técnica de Negociación, la ficha técnica de los bienes, productos o servicio y demás anexos que forman parte integral de la presente negociación, para realizarla ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.<br><br>2. El COMITENTE VENDEDOR deberá Constituir en favor de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, con NIT 899.999.061-9, una garantía para avalar la adecuada ejecución de la negociación y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la negociación y requerirá ser aprobada por la Secretaría de Educación del Distrito. La garantía deberá cubrir los amparos señalados en los estudios previos y bajo este procedimiento.<br><br>3. Acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en el presente negociación, dicha acreditación para el caso de persona natural será mediante la presentación de los comprobantes de pago, si se trata de persona jurídica se acreditará mediante la certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal según corresponda<br><br>4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución de la presente negociación, cuando a esta hubiere lugar.<br><br>5. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del comitente vendedor conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar la presente negociación, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a esta Secretaría.<br><br>6. Mantener a la SED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL COMITENTE VENDEDOR mantendrá indemne a la SED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la SED, ocasionados por EL COMITENTE VENDEDOR o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. |

| | |
|---|---|
| | 7. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el comitente vendedor debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción de la presente negociación, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc., que puedan afectar precisamente su vigencia o monto.<br><br>8. Entregar al supervisor designado por el comitente comprador los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.<br><br>9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo de la presente negociación le imparta la SED a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.<br><br>10. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo de la presente negociación y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el comitente comprador tenga prueba de que el comitente vendedor ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con la presente negociación o, el comitente vendedor indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al comitente comprador. no se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.<br><br>11. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la SED, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.<br><br>12. Respetar la política medioambiental de la SED, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.<br><br>13. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en el ofrecimiento.<br><br>14. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato, el porcentaje mínimo (50%) de mujeres establecido para la rama de actividad económica correspondiente al objeto convenido, de conformidad con los términos y las condiciones contenidas en el estudio previo y lo establecido en el Decreto Distrital No. 332 del 29 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”. |

| | |
|---|---|
| | 15. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-; respetar la política de Seguridad y Salud de la SED, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental.<br><br>16. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato<br><br>17. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad la ejecución del objeto de la presente negociación, siempre que se encuentren dentro del marco del estudio previo, de la operación.<br><br>18. Garantizar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad destinadas a mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia por el COVID-19, según lo establezca las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional o Distrital.<br><br>**VI. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMITENTE VENDEDOR:**<br><br>1. El COMITENTE VENDEDOR deberá entregar, instalar y poner en funcionamiento los bienes adquiridos y objeto del contrato en los lugares indicados por la SED, garantizando la disponibilidad de los elementos ofrecidos, acorde con las especificaciones técnicas exigidas en el FICHA TÉCNICA DE NEGOCIACIÓN y dentro del tiempo de ejecución. La entrega de los elementos debe ajustarse al contexto del asilamiento preventivo obligatorio por la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del COVID-19.<br><br>2. El COMITENTE VENDEDOR deberá presentar al área supervisora dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, una muestra de cada uno de los ítems, con el fin de verificar si estos cumplen con la ficha técnica de los bienes, productos o servicios para ser aprobadas y dar inicio con las respectivas entregas. Por lo tanto, se recomienda que el COMITENTE VENDEDOR cuente con un inventario de muestra de cada uno de los bienes para su verificación y aprobación por parte de la supervisión, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas por la SED y las respectivas pruebas de resistencia y verificación de cumplimento técnico solicitado y establecido en las fichas técnica.<br><br>3. El COMITENTE VENDEDOR tendrá tres (3) días hábiles para realizar los cambios solicitados por parte del supervisor en la revisión de muestras; si trascurrido dicho tiempo no se llegare a la aceptación por parte de la SED, se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Dicha aprobación quedará en documento en el cual se harán constar las observaciones a que haya lugar y que se suscribirá entre el supervisor y el representante legal del COMITENTE VENDEDOR.<br><br>Si en dichas verificaciones realizadas por parte de la supervisión, los bienes llegaran a presentar daños o deterioros en su estructura, los costos derivados serán asumidos por el COMITENTE VENDEDOR. |

| | |
|---|---|
| | En caso de presentar causa justificada para no cumplir con el término señalado el supervisor podrá ampliar el plazo sin que se requiera modificación de la operación, siempre que no afecte el plazo de ejecución, en caso contrario se tendrá como incumplimiento por parte del COMITENTE VENDEDOR de los plazos aquí establecidos. En el acta de aprobación de prototipos deberán establecerse los bienes objeto del contrato que serán identificados con la marquilla y cuales no con el fin de evitar afectación en su funcionamiento o por su forma.<br><br>4. El COMITENTE VENDEDOR en el momento de la aprobación de prototipos, según la certificación aportada en su propuesta y la manifestación hecha en el anexo "ANEXO OFRECIMIENTO TECNICO", deberá garantizar que los ítems 1 y 2, cumplen con las normas ambientales EPEAT BRONZE, Y/O SILVER, Y/O GOLD y ENERGY STAR, para lo cual deberá presentar el certificado o impresión de la página WEB en la que se acredite dicha exigencia, en aras de que la Entidad dé cumplimiento a los objetivos de eco eficiencia establecidos en el Decreto 456 de 2008, adoptado a través de la Resolución 684 de 2010, programa de medio ambiente.<br><br>5. Los bienes que presente el COMITENTE VENDEDOR para la aprobación de prototipos deberán cumplir con las especificaciones técnicas indicadas en estudios previos, FICHA TÉCNICA DE NEGOCIACIÓN y LAS FICHAS TÉCNICAS DE LOS BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS.<br><br>6. Entregar por el COMITENTE VENDEDOR en la aprobación de prototipos el Plan de Manejo Ambiental donde se especifique la mitigación de los impactos ambientales en el ciclo de vida del producto desde el origen de los materiales hasta la entrega, para su respectiva aprobación por parte de la supervisión.<br><br>7. En caso de ser necesario y para aquellos bienes objeto de la presente negociación que lo ameriten, se solicitará por la supervisión, que el COMITENTE VENDEDOR bajo su responsabilidad y costo, adelante los respectivos tramites y procesos de verificación, ante entidades certificadoras idóneas, todas las pruebas necesarias para avalar y evidenciar el cumplimiento técnico de los bienes entregados por el COMITENTE VENDEDOR, bajo las condiciones solicitadas y exigidas por parte de la Secretaria de Educación del Distrito.<br><br>8. Informar por escrito y concertar con el supervisor de la presente negociación, el cronograma de transporte y entrega de los bienes objeto de la presente negociación, como máximo tres (3) días hábiles contados a partir de la firma de acta de inicio. Se establecerá cronograma de entrega del total de los elementos; en el cual se deberá establecer el lugar de entrega, fecha de entrega (días hábiles) y hora de entrega, la cual deberá estar en un rango máximo de tres horas. La aprobación del cronograma se realizará por parte de la supervisión el mismo día de presentación por parte del COMITENTE VENDEDOR. En caso de presentar causa justificada para no cumplir con los términos señalados, el supervisor podrá ampliar el plazo sin que se requiera modificación de la operación, siempre que no afecte el plazo de ejecución y se encuentre justificado y aprobado por el supervisor. Lo que se comunicará por escrito. Si por algún motivo se presentan entregas por fuera del cronograma establecido y aprobado, deben ser notificadas de manera inmediata a la supervisión, con el fin de designar un funcionario para el acompañamiento de la entrega. Si el COMITENTE VENDEDOR no cumple oportunamente el cronograma |

| | |
|---|---|
| | de entregas previamente aprobado por la Secretaría de Educación Distrital, se hará acreedor de las sanciones a que hubiere lugar. El COMITENTE VENDEDOR, al realizar las entregas en los sitios beneficiados deberá estar acompañado por un apoyo a la supervisión, de lo contrario no podrán realizarse las entregas programadas. El cronograma de entregas deberá ser diseñado y entregado por el COMITENTE VENDEDOR de tal forma que se garantice entregas proporcionales mensuales adecuadas al plazo de la operación y desde el mismo inicio de la ejecución, esto con el fin de garantizar que las entregas no se concentren en la parte final del plazo de la operación.<br><br>9. En caso de presentarse modificaciones a los cronogramas de entrega de los bienes objeto del contrato, estas deberán ser comunicadas por escrito a la supervisión designado por el comitente comprador con una antelación de mínimo cuarenta y ocho (48) horas, las cuales serán sujetas análisis previa aprobación por parte del supervisor.<br><br>10. Una vez aprobado por el supervisor el cronograma de entrega, el COMITENTE VENDEDOR deberá presentar quincenalmente un informe sobre el estado de las mismas en cada uno de las instituciones educativas oficiales en donde se realice entregas, de los bienes objeto del contrato, el cual deberá contener como mínimo: a) Datos generales del contrato (número, fecha de suscripción, objeto, plazo de ejecución, valor inicial, fecha de inicio, fecha de terminación;<br>b) Número de cronograma, lugar de entrega (de la institución educativa oficial beneficiada), localidad y listado de elementos y/o materiales entregados, cantidad y fecha de entrega; c) Elementos y/o materiales pendientes a entregar y fecha de entrega programada; d) Dificultades presentadas; e) Porcentaje de ejecución contractual y financiera; entre otra información que sea requerida por la supervisión designado por el comitente comprador<br><br>11. Contemplar los tiempos establecidos por el fabricante para el transporte de mercancía, los trámites de legalización de los registros de importación y el envío de los bienes objeto de la presente negociación, con el fin de cumplir con los tiempos de entrega fijados en la presente negociación.<br><br>12. Asumir los gastos en que se pueda incurrir por concepto del transporte, instalación, puesta en funcionamiento de los bienes objeto de la presente negociación.<br><br>13. El COMITENTE VENDEDOR, para los casos de los bienes objeto del contrato que requieran trámites de importación y legalización, tendrá cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio para adelantar todos los trámites de importación y legalización de la mercancía, allegando los certificados correspondientes a la SED. En caso de requerirse más tiempo del aquí establecido, el COMITENTE VENDEDOR deberá presentar a la supervisión del contrato la solicitud con las justificaciones documentales que sustenten su petición, la cual será objeto de evaluación y aprobación en un término de dos (2) días hábiles. En caso de presentar causa justificada debidamente soportada que altere el termino señalado por el supervisor para la entrega de los bienes, el supervisor realizara una revisión y determinara si dicho retraso justificado amerita una modificación a los plazos de entrega de los bienes o el trámite a una modificación al plazo de ejecución de la operación.<br><br>14. El COMITENTE VENDEDOR una vez entregado los equipos de cómputo a satisfacción deberá tramitar el diligenciamiento completo de las actas de recibido a |

| | |
|---|---|
| | satisfacción de los bienes entregados, junto con el documento llamado traslados y/o egreso de almacén de la SED, el cual permitirá la legalización de los estos equipos una vez estén firmados y diligenciado por los beneficiarios finales (rector (a) de las instituciones educativas oficiales, funcionarios y/o contratistas de Nivel Central y Direcciones locales de Educación).<br><br>15. Disponer del personal y de las herramientas necesarias para la instalación de los elementos objeto de la presente negociación que así lo requieran en cada uno de los espacios determinados.<br><br>16. Colocar una marquilla y/o sticker de material resistente que permita adherirse al bien de la presente negociación, el cual deberá quedar fijo permanentemente a cada uno de los bienes objeto de la presente negociación, estos deberán contener el slogan y escudo de la SED, identificación del COMITENTE VENDEDOR y los datos suscritos con el COMISIONISTA VENDEDOR. Dicha marquilla o elemento debe ser concertado y aprobado por la supervisión. Esto para los ítems que por su forma, material y tamaño lo permita, los cuales serán definidos en el momento de aprobación de las muestras.<br><br>17. Proveer en todo momento y durante la ejecución del contrato, los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y la de los empleados y bienes de la Secretaría de Educación del Distrito, y de terceras personas. El COMITENTE VENDEDOR impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad y los forzará a cumplirlas. El COMITENTE VENDEDOR deberá cumplir las normas de bioseguridad impuestas por el Gobierno Nacional, en caso de que la ejecución se lleve a cabo en vigencia de la emergencia generada por la pandemia por el COVID/19, especialmente lo dispuesto en el Resolución No. 666 de 2020 modificada mediante Resolución No. 223 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas vigentes que sean aplicables.<br><br>18. El COMITENTE VENDEDOR deberá asumir los daños que se presenten durante el transporte o instalación de los bienes, entregando un nuevo producto de iguales o mejores especificaciones, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia. Dicha obligación cesará una vez se suscriba la correspondiente acta de recibo a satisfacción.<br><br>19. El COMITENTE VENDEDOR entregará los elementos a satisfacción del supervisor, dentro del plazo establecido.<br><br>20. El COMITENTE VENDEDOR elaborará y entregará impreso el instructivo de uso de cada uno de los bienes adquiridos con la presente contratación, así: Uno (1) por sitio beneficiado, el cual deberá ser suministrado en físico el día de la entrega de los bienes objeto de la presente negociación y otro para la Supervisión. El instructivo deberá contener la información relativa a los bienes a entregar, teniendo en cuenta por los menos lo siguiente: a. Cuidados, mantenimientos y limitaciones en el uso. b. Identificación del fabricante, indicando nombre, dirección, teléfono, contrato y ciudad. |

| | |
|---|---|
| | 21. Una vez la supervisión del contrato informe sobre una novedad relacionada con la calidad (garantías) de los bienes objeto del contrato entregados, el COMITENTE VENDEDOR deberá atenderla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su reporte.<br><br>22. Si en el proceso de atención a los requerimientos de calidad, el COMITENTE VENDEDOR llegase a determinar que los bienes objeto del contrato deben ser cambiados o ajustados fuera del sitio donde ya se encuentra en servicio, este tendrá los tres (3) días hábiles para el cambio o ajuste, para lo cual deberá remplazarlo con un elemento con las mismas condiciones técnicas mientras este devuelve el elemento retirado con los respectivos ajustes o cambios requeridos.<br><br>23. El COMITENTE VENDEDOR embalará los bienes en la forma necesaria y adecuada, para su total protección y cuidado, impidiendo daños y/o deterioros de los elementos durante el transporte y entrega en las instituciones educativas oficiales. Solo serán aceptados los bienes aprobados que se encuentren al momento de la entrega en perfecto estado y que cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas por la Secretaría de Educación Distrital. El COMITENTE VENDEDOR deberá realizar el respectivo desembalaje y su respectiva recogida con disposición final, garantizando el orden y aseo en los sitios de entrega.<br><br>24. El COMITENTE VENDEDOR informará oportunamente al supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución de la presente negociación.<br><br>25. El COMITENTE VENDEDOR deberá participar en las reuniones que el supervisor de la SED convoque para hacer seguimiento a la ejecución de la presente negociación.<br><br>26. Cuando haya lugar, el COMITENTE VENDEDOR deberá entregar el manifiesto de importación de cada uno de los bienes presentados con su respectiva certificación de autorizado como distribuidor de la marca.<br><br>27. El COMITENTE VENDEDOR deberá suscribir las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato, las cuales son: INICIACION, RECIBO A SATISFACCION, TERMINACION, LIQUIDACION y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución de la presente negociación.<br><br>28. El COMITENTE VENDEDOR deberá suscribir el acta de iniciación, máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía única.<br><br>29. Garantizar que entre el COMITENTE VENDEDOR o el personal que éste utilice para la ejecución de los trabajos y la Secretaría de Educación no existirá vínculo laboral alguno.<br><br>30. Para cumplir con los procedimientos de la SED para el manejo de inventario y de pólizas de 24 seguros, el COMITENTE VENDEDOR diligenciará los formatos requeridos por la SED, en los momentos y lugares que se le definan. |

| | |
|---|---|
| | 31. El COMITENTE VENDEDOR deberá responder por las pérdidas o daños que durante y en ejercicio de sus actividades para el cumplimiento de las obligaciones del contrato, el personal a su cargo ocasione a cualquier persona o a los bienes de la SED.<br><br>32. El COMITENTE VENDEDOR deberá responder por la pérdida de cualquier bien o parte que se encuentre en su poder o a la cual se le esté prestando servicio de garantía. Una vez los bienes sean recibidos a satisfacción, esta responsabilidad pasará a ser de la SED. Por tanto, es claro que, durante la etapa de instalación de los bienes, el COMITENTE VENDEDOR será responsable por la pérdida de equipos, materiales, herramientas y partes.<br><br>33. La responsabilidad sobre los elementos objeto de la presente negociación será del COMITENTE VENDEDOR. Una vez recibidos los bienes a satisfacción y levantada el acta de supervisión correspondiente, la responsabilidad pasará a la SED.<br><br>34. Los bienes objeto de la presente negociación, deberán estar ajustados a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias cumpliendo, con estándares técnicos mínimos nacionales o internacionales de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.<br><br>35. El COMITENTE VENDEDOR deberá prever todos los costos indirectos y directos durante la ejecución de la presente negociación.<br><br>36. Dar cumplimiento a los lineamientos señalados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y a lo indicado en el artículo 2 de ley 1562 de 2012.<br><br>37. De conformidad con los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 23 de la ley 1150 de 2007 y primero de la Ley 828 de 2003, en la ejecución del contrato, el COMITENTE VENDEDOR deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando haya lugar. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, mediante el trámite establecido en el artículo quinto de la Ley 828 de 2003.<br><br>38. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios, las demás normas que regulen las relaciones laborales y suministrar al supervisor la información que ésta requiera. Así mismo, tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.<br><br>39. Cumplir lo establecido en el Decreto Distrital N°. 332 del 29 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, vinculando y manteniendo durante la ejecución de la presente negociación, el porcentaje mínimo de 50 % de mujeres, conforme con los términos y las condiciones contenidas en el estudio previo. El incumplimiento de la vinculación o mantenimiento del porcentaje mínimo de mujeres por parte del proveedor conducirá a la imposición de multas, sanciones y demás |

| | |
|---|---|
| | consecuencias previstas en la presente negociación y en las demás normas aplicables.<br><br>40. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG). El COMITENTE VENDEDOR tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.<br><br>41. El COMITENTE VENDEDOR deberá promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no sexista.<br><br>42. El cumplimiento de las obligaciones del contrato, de ser el caso, debe ajustarse al contexto del aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable por la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del COVID-19.<br><br>43. Las demás obligaciones que se deriven de esta selección, la propuesta y la naturaleza del contrato.<br><br>**VII. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST):**<br><br>1. Cumplir con la obligación de afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) del personal contratado para la ejecución del contrato.<br><br>2. Desarrollar e implementar su política en SST y gestionar los riesgos que son objeto del contrato bajo un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).<br><br>3. Cumplir con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y/o las que la modifiquen según normatividad vigente, incluyendo el Protocolo de Bioseguridad COVID-19 durante la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y los Estándares Mínimos para trabajadores en actividades de alto riesgo de acuerdo con los que hace referencia el artículo 31 de la Resolución citada, si es el caso del objeto del Contrato.<br><br>4. Aportar dentro de los siguientes 20 días calendario siguientes a la firma del Acta de Inicio:<br>-Documento con la Identificación de peligros y valoración de riesgos vigente.<br>-Documento que contenga Plan Anual de Trabajo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) firmado por el empleador o contratante, en el que se identifiquen como mínimo: objetivos, metas, responsabilidades, recursos y cronograma anual de la vigencia. |

Parágrafo 1. La Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho a verificar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de estos requisitos de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.6.28.

"Artículo 2.2.4.6.28 Contratación. El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato."

**VIII. OBLIGACIONES RELACIONADOS CON EL DECRETO DISTRITAL 332 DE 2020- COMISIONISTA Y COMITENTE VENDEDOR:**

1. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato, mínimo el 50% de mujeres, en los términos y condiciones contenidos en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020.

2. Reportar la contratación del porcentaje de mujeres vinculadas, mediante la manifestación que bajo juramento presenten, bimensualmente, el representante legal y el revisor fiscal del COMITENTE VENDEDOR, según corresponda, sin perjuicio de los otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión
.
3. Registrar las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro del primer mes de ejecución de la presente negociación lo cual será verificado por la supervisión y conforme a las implementaciones que sobre el particular defina la Secretaría de Desarrollo Económico.

4. Evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.

5. Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no sexista

El COMISIONISTA Y COMITENTE VENDEDOR en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto1082 de 2015, las que se enuncian a continuación, en el marco de lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020:

| | |
|---|---|
| | a) Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de clausula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.<br><br>b) Conocer y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponde a Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Secretaría, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.<br><br>c) No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Secretaría (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.<br><br>d) Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular, deberá ser retirado de manera inmediata, y presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del contrato, máximo al día hábil siguiente.<br><br>e) Dar aviso inmediato a la (entidad) y a autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o comitente vendedor a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.<br><br>f) No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por efecto la colusión en el proceso de selección, con otros comitentes vendedores para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.<br><br>g) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. |

| | |
|---|---|
| **3. PROHIBICIONES DEL COMISIONISTA** | **1.** Ejecutar órdenes desconociendo la prelación de su registro en el libro de órdenes o desconociendo la debida diligencia en la recepción y ejecución de las mismas.<br><br>**2.** El Comisionista Comprador una vez seleccionado NO PODRÁ presentarse como Comisionista vendedor para la presente negociación.<br><br>**3**. Preparar, asesorar o ejecutar órdenes que según un criterio profesional y de acuerdo con la situación del mercado, puedan derivar en un claro riesgo de pérdida anormal para la SDIS, a menos que, en cada caso, la Entidad dé por escrito autorización expresa y asuma claramente el riesgo respectivo.<br><br>**4**. Realizar operaciones que no sean representativas de las condiciones del mercado.<br><br>**5**. Utilizar para su propio beneficio o negocio los bienes o activos de la SED, o destinarlos para fines diferentes del encargo conferido.<br><br>**6**. Actuar de modo tal que en cualquier forma pueda inducir en error a las partes contratantes, al mercado, a las autoridades o al público en general.<br><br>**7**. Realizar operaciones prohibidas o contrarias a las normas que rigen los mercados administrados por la Bolsa Mercantil de Colombia.<br><br>**8**. Divulgar las políticas comerciales, asuntos internos, y demás información relativa a la estrategia operativa y comercial de la SCB, con excepción de aquellas que deban darse a conocer a los órganos competentes en virtud del Reglamento de la Bolsa Mercantil de Colombia y la demás normatividad aplicable.<br><br>**9**.Divulgar las políticas comerciales, asuntos internos, y demás información relativa a la estrategia operativa y comercial de la SCB, con excepción de aquellas que deban darse a conocer a los órganos competentes. |
| **4. OBLIGACIONES DE LA SED:** | Sin perjuicio de las demás obligaciones que en el contrato de comisión se establecen a su cargo y de las señaladas en la ley, la Secretaría de Educación del Distrito tendrá las siguientes obligaciones:<br><br>a. Impartir a la Sociedad Comisionista las instrucciones con base en las cuales ésta deberá adquirir bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o productos agropecuarios en nombre propio y por cuenta de la Secretaría de Educación del Distrito. Tales instrucciones podrán ser mediante comunicación escrita, de acuerdo con los procedimientos que determine la Sociedad Comisionista, y deberán contener toda la información necesaria para su correcta ejecución incluyendo, en la medida en que les aplique, monto, activo, tipo de operación, fecha(s) de entrega y de pago;<br><br>b. Pagar a la Sociedad Comisionista la tarifa de comisión que corresponda.<br><br>c. Pagar y recibir las sumas de dinero correspondientes a las adquisiciones hechas por la Sociedad Comisionista por su cuenta y a nombre de la Secretaría de Educación del Distrito, de |

| | |
|---|---|
| | acuerdo con sus instrucciones, e impartir las instrucciones de disposición correspondientes.<br><br>d. Diligenciar y suscribir todos aquellos contratos, formatos y demás documentos que resulten necesarios para la realización y/o formalización de las operaciones;<br><br>e. Aprobar las garantías que constituye el comitente vendedor y el comisionista comprador a favor a la SED.<br><br>f. Cancelar los costos asociados dentro de los términos pactados en los términos de la negociación, a la Sociedad Comisionista y la Bolsa Mercantil de Colombia.<br><br>g. Abstenerse de solicitar a la Sociedad Comisionista la ejecución de órdenes o actuaciones que sean contrarias a la normatividad vigente o al Reglamento de Funcionamiento y Operación de Bolsa Mercantil de Colombia.<br><br>h. Abstenerse de solicitar a la Sociedad Comisionista la prácticas o actos en contra de la libre y leal competencia o de realizar afirmaciones falsas, inexactas, engañosas, deshonrosas u ofensivas o propagar rumores acerca de otras la Sociedades Comisionistas o de las personas naturales vinculadas a éstas o acerca de la forma cómo éstas celebren o ejecuten sus negocios.<br><br>i. Abstenerse de solicitar la ejecución de actos tendientes a manipular al mercado o afectar la libre concurrencia e interferencia en operaciones.<br><br>j. Impartir instrucciones a través de un supervisor al comitente vendedor, respecto a las entregas de los bienes objeto de contratación. |
| **5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE COMISION Y DE LA OPERACIÓN DE BOLSA:** | 1. El plazo de ejecución para el contrato de comisión es de once (11) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. previa aprobación de las garantías correspondientes y expedición del Registro Presupuestal y de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.<br><br>2. El plazo de ejecución de la Operación para la adquisición y entrega de los equipos de cómputo es de diez (10) Meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio firmada entre el Comitente Vendedor, Comisionista Comprador y el Comisionista Vendedor, previa aprobación de las garantías correspondientes y expedición del Registro Presupuestal y de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. |

**6. VALOR:**

El valor para todos los efectos legales y fiscales corresponde a la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (47.181.043.290 M/Cte.),** valor que incluye todos los impuestos de ley a los que hubiera lugar, así mismodentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato y de la operación de mercado que se derive del mismo.

El valor enunciado corresponde a la sumatoria de los valores previstos para la ejecución de la operación, como los gastos de bolsa y comisión de acuerdo con la distribución que se detalla a continuación:

**1**. El valor máximo a negociar por concepto de la adquisición de los productos, es la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($46.792.664.144 M/Cte.)**, distribuidos así:

| VALOR NETO DE LA NEGOCIACIÓN | IVA DE LA NEGOCIACIÓN | VALOR TOTAL DEL PRODUCTO |
|---|---|---|
| $39.321.566.508 | $7.471.097.636 | $ 46.792.664.144 |

El valor máximo para negociar por concepto de la adquisición de los productos es la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($39.321.566.508 M/Cte.)**, este valor NO incluye IVA del producto, IVA de los servicios adicionales, la comisión, el IVA de la comisión, impuestos, tasas, gravámenes, costos de Bolsa ni servicio en el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías.

Los recursos previstos para la ejecución de la operación de mercado se amparan con los siguientes CDPS, así:

| N° CDP | Fecha de Expedición | Valor CDP |
|---|---|---|
| 3827 | 8 de octubre de 2021 | $46.792.664.144 |

**2.** Los GASTOS DE BOLSA Y COMISIÓN por un valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($388.379.146 M/Cte.)**, incluidos los impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que se incurra en su ejecución, los cuales se discriminan así:

| DESCRIPCIÓN PORCENTAJES | DESCRIPCIÓN | VALOR PORCENTAJES | PRECIO ANTES DE IVA | IVA | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| VALOR ÁNALISIS DE COSTOS 2021 | VALOR PROCESO DE COMPUTADORES | | $ 39.321.566.508 | $ 7.471.097.636 | $ 46.792.664.144 |
| COSTOS BOLSA MERCANTIL 0,51% | REGISTRO BOLSA | 0,30% | $ 117.964.700 | $ 22.413.293 | $ 140.377.992 |
| | COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN | 0,21% | $ 82.575.290 | $ 15.689.305 | $ 98.264.595 |
| | FIRMA DIGITAL | | $ 28 | $ 5 | $ 33 |
| SE DETERMINA POR LA ENTIDAD | COSTO COMISIÓN | 0,32% | $ 125.829.013 | $ 23.907.512 | $ 149.736.525 |
| VALOR PROYECCIÓN TOTAL DEL PROCESO POR BOLSA MERCANTIL | | | | | $ 47.181.043.290 |
| VALOR ADICIONAL QUE ASUMIRÍA LA ENTIDAD POR LA NEGOCIACIÓN EN BOLSA MERCANTIL | | | | | $ 388.379.146 |

Los recursos previstos para los gastos de la BMC y los Generados por la Comisión se amparan con los siguientes CDPS, así:

| N° CDP | Fecha de Expedición | Valor CDP |
|---|---|---|
| 3828 | 8 de octubre de 2021 | $388.379.146 |

**7. FORMA DE PAGO**

El contrato resultante se cancelará de la siguiente manera:

**FORMA DE PAGO AL COMISIONISTA COMPRADOR – CONTRATO DE COMISIÓN-**

La Secretaría de Educación del Distrito determinó que el porcentaje (%) máximo de la comisión a pagar a la Sociedad Comisionista es del **(CERO PUNTO CERO CUATRO CINCO SIETE OCHO [0.04578%] antes de IVA)** sobre el valor total de las operaciones que se celebren. El porcentaje anterior incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones que se causan con ocasión de la celebración del contrato de comisión mercantil, y que son distintos a los impuestos, tasas y/o contribuciones que se ocasionen con ocasión de la celebración de la operación. Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar, sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que, de conformidad con la normatividad vigente a que haya lugar.

Los impuestos a nivel nacional a cargo del comisionista comprador se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo, establecida en el RUT: persona natural, persona jurídica, régimen común, régimen simplificado, gran contribuyente y autor retenedor.

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar, sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente resulten procedentes, siendo pertinente señalar que el comisionista, deberá asumir el pago correspondiente a:

| Porcentaje | Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable |
|---|---|
| 19% | IVA Bienes y Servicios |
| 1.1% | Estampilla Universidad Distrital |
| 2% | Estampilla pro-adulto mayor |
| 0.5% | Estampilla Procultura |

Nota: Los tributos aquí mencionados son solamente a título informativo, están sujetos a las modificaciones legales durante la ejecución y liquidación del negocio y no exime de la responsabilidad que tiene todo sujeto pasivo o contribuyente de los diferentes impuestos tasas y contribuciones de acuerdo con la normatividad tributaria.

Por lo anterior, la Entidad pagará el monto señalado anteriormente de conformidad al reglamento interno de la Bolsa Mercantil de Colombia, así:

• Se le pagará al comisionista comprador un veinticinco por ciento (25%) dentro del siguiente mes una vez se haya celebrado y adjudicado la operación encargada, una vez se hayan radicado en la SED, los respectivos comprobantes de negociación, y factura, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte de la Supervisión que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones del Comisionista Comprador y certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la Sociedad Comisionista Compradora que dé cuenta del cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar.

• Se le pagará al comisionista comprador un veinticinco por ciento (25%) una vez el comitente vendedor realice la entrega, instalación de los equipos adquiridos y respectiva facturación de los bienes equivalentes al cincuenta por ciento (50%) de valor total de las operaciones celebradas, una vez se hayan radicado en la SED, los respectivos comprobantes de negociación, y factura, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte de la Supervisión que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones del Comisionista Comprador y certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la Sociedad Comisionista Compradora que dé cuenta del cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar.

• Se le pagará al comisionista comprador un cincuenta por ciento (50%) dentro del siguiente mes una vez se haya realizado la última entrega e instalación de los equipos de cómputo de las operaciones celebradas, siempre que se cuente con el visto bueno y aprobación por parte del supervisor (a) de Dirección de Dotaciones Escolares, y la certificación final de cumplimiento a satisfacción expedida por parte de la supervisión, certificación del representante legal o revisor fiscal de la Sociedad Comisionista, que dé cuenta del cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad.

El pago se realizará a la cuenta:

| RELACIÓN CUENTA BANCARIA GIRO COMISIÓN | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| OBJETO | NOMBRE | NIT | BANCO | TIPO DE CUENTA | N° DE CUENTA |
| COMISIÓN | CORREAGRO S.A. | 805000867-9 | BANCO DE BOGOTA | AHORROS | 276104106 |

Los costos y gastos asociados a la celebración de la operación, que se generen por concepto de registro en la Bolsa Mercantil de Colombia y asiento en Cámara, serán pagados por la sociedad comisionista seleccionada en el plazo establecido por dichas entidades para tal efecto, por lo que la Entidad deberá proveer los recursos necesarios para que este pago se haga efectivo dentro de dicho término.

El pago de los costos de bolsa se realizará a la cuenta bancaria:

| RELACIÓN CUENTA BANCARIA GIRO COSTOS DE BOLSA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| CONCEPTO | NOMBRE | NIT | BANCO | TIPO DE CUENTA | N° DE CUENTA |
| DE BOLSA | BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. | 860.071.250-9 | BANCO DE BOGOTA | CORRIENTE | 080-02097-7 |

**FORMA DE PAGO AL COMITENTE VENDEDOR**

Todos los pagos al comitente vendedor se realizarán a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, de acuerdo con los procedimientos establecidos por ésta, de la siguiente manera:

A través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia y los procedimientos establecidos así la Bolsa Mercantil de Colombia realizará los pagos al comitente vendedor pagos parciales, contra entrega de los bienes, en el sitio beneficiado según cronograma de entregas aprobados por el comitente comprador y comitente vendedor.

Se harán las retenciones a que haya lugar, como impuestos, tasas y contribuciones y las demás que, de conformidad con la normatividad vigente resulten procedentes.

Los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables a la operación que se realizará por cuenta de la Entidad Estatal son los siguientes:

| Porcentaje | Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable |
|---|---|
| 19% | IVA Bienes y Servicios |
| 1.1% | Estampilla Universidad Distrital |
| 2% | Estampilla pro-adulto mayor |
| 0.5% | Estampilla Procultura |

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar, sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que, de conformidad con la normatividad vigente resulten procedentes como, las siguientes:

- Retención en la fuente por impuesto de renta, conforme la calidad del contribuyente y
- Retención 50% del IVA facturado conforme la calidad del contribuye

Nota: Los tributos, están sujetos a las modificaciones legales durante la ejecución y liquidación del negocio y no exime de la responsabilidad que tiene todo sujeto pasivo o contribuyente de los diferentes impuestos tasas y contribuciones de acuerdo con la normatividad tributaria.

Para los pagos al comitente vendedor la Secretaría de Educación del Distrito expedirá el certificado de registro presupuestal a nombre del comitente vendedor con endoso a la Bolsa Mercantil de Colombia esto, con el objeto que el proveedor pueda recibir los recursos a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa Mercantil a partir de la instrucción que emita la Secretaría de Educación Distrital a través del supervisor (a).

Por lo anterior, la Entidad Estatal deberá girar y poner a disposición de la BMC los recursos que correspondan dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la adjudicación de la operación.

**CUENTA DE GIRO DE RECURSOS:**

| BANCO | CONCEPTO | NIT | CUENTA | TIPO DE CUENTA |
|---|---|---|---|---|
| BANCO DE BOGOTA | cuenta compensada | 860.071.250-9 | 080-18164-7 | CORRIENTE |

El pago de la factura o documento equivalente se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de ésta en debida forma, en cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados por la Dirección financiera de la Secretaría de Educación del Distrito y no proceder a la acreditación en los sistemas dispuestos por la Bolsa Mercantil de Colombia, hasta tanto no se dé la aprobación de los documentos.

La expedición de facturas o documento equivalente se deberán ceñir y estar sujeto en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Dirección Distrital de Tesorería, sin que se genere intereses moratorios, previa presentación por parte del comitente vendedor y verificación por parte del comitente comprador de la siguiente documentación:

1. Suscripción, entre el rector (a), el comitente vendedor, comisionista vendedor, y supervisor

| | |
|---|---|
| | delegado por el comisionista comprador, de las actas de entrega y de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato.<br>2. Egresos y traslados firmados por el rector (a) de los bienes entregados objeto del contrato.<br>3. Factura o documento equivalente por parte del comitente vendedor e ingreso al almacén de la SED, de los elementos registrados, todo en coordinación con la Dirección de Dotaciones Escolares<br>4. Constancia de cumplimiento de las obligaciones del comitente vendedor frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) parafiscales (ICBF, caja de compensación, SENA).<br>5. Demás documentos requeridos por la Dirección Financiera de la SED.<br><br>El pago al COMITENTE VENDEDOR depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados. Por tanto, el COMITENTE VENDEDOR deberá tener en cuenta que la presentación deficiente o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, el **COMITENTE COMPRADOR** no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en la presente ficha técnica y en todos los casos el **COMISIONISTA COMPRADOR** informará de manera oportuna al COMISIONISTA VENDEDOR y a la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.<br><br>De otra parte, es importante señalar que sobre el valor a pagar al Comitente Vendedor se harán las retenciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.<br><br>**Parágrafo 1º:** Dicha información será verificada por parte del supervisor de la SED y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta. El comitente vendedor deberá cumplir con los requisitos de pago.<br><br>**Parágrafo 2º:** Todo pago estará sujeto a la programación anualizada de caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la SED, sin generar intereses moratorios.<br><br>**Parágrafo 3º:** En el evento que el COMITENTE VENDEDOR no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la SED no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del COMITENTE VENDEDOR y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la SED.<br><br>**Parágrafo 4º:** En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de pasivo exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de la SED a favor del Comitente Vendedor. Dicho pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución No. SDH-000037 del 6 de marzo de 2019 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.<br><br>**Parágrafo 5º:** Para cada pago se debe presentar como soporte el acta de entrega y de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato de acuerdo con el manual de contratación y/o manual de supervisión e interventoría de la SED, al concepto cobrado en forma independiente y anexando los demás requerimientos presupuestales y legales a que haya lugar.<br><br>**Parágrafo 6º:** El comitente vendedor deberá, al momento del pago, diligenciar el formato exigido por la dirección financiera de la SED con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación Del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del sistema automático de pagos S.A.P.<br><br>**Parágrafo 7º:** Las variaciones que llegaren a suscitarse dentro del desarrollo del contrato, tendrán |

| | |
|---|---|
| | repercusión en las fechas previstas para los pagos programados con cargo al mismo.<br><br>**Parágrafo 8º.** Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución No. SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente. |

<table>
<tr><td>8. RENDICIÒN DE CUENTAS</td><td>La Sociedad Comisionista de Bolsa deberá informar a la Secretaría de Educación del Distrito de la marcha de los negocios celebrados por su cuenta, rendirle cuenta detallada y debidamente justificada de la gestión y entregarle todo lo que haya recibido por causa del Contrato de Comisión, para lo cual deberán entregar el comprobante de negociación de las operaciones celebradas por cuenta de sus clientes dentro del término previsto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil y, además, remitir, como mínimo, mensualmente a la dirección registrada por la Entidad Estatal un reporte acerca delas operaciones celebradas por su cuenta, el saldo, movimiento y estado de la cuenta.</td></tr>
<tr><td>9. GARANTÍAS:</td><td>9.1. CONTRATO DE COMISIÓN:<br><br>De conformidad con lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al COMISIONISTA COMPRADOR constituir una Garantíade Cumplimiento a favor de BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, con NIT. 899.999.061-9, Dirección Avenida el Dorado No. 66-63, teléfono 3241000, la(s) garantía(s) para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, la(s) cual(es) podrá(n) consistir en cualquier de las siguientes clases: a) Contrato de seguro contenido en una póliza; b) Patrimonio autónomo; c) Garantía Bancaria. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la Secretaría. La(s) garantía(s) deberá(n) cubrir los siguientes amparos así:
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Valor / Porcentaje</th><th>Vigencia</th><th>Justificación</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td><td>El término de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.</td><td>El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Comisionista Comprador garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td><td>El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el Comisionista Comprador garantizado, derivadas</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. |

Adicionalmente, de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015, los contratos que celebren las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Pública deberán ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La constitución, guarda, ejecución, aprobación y demás actos necesarios para la efectividad de dicha garantía corresponderán a la Entidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al Comisionista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

**PARÁGRAFO TERCERO: El COMISIONISTA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya, agote, o aumente.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de que el comisionista no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

El valor del contrato de comisión será el resultante de aplicar el porcentaje de comisión **(CERO PUNTO CERO CUATRO CINCO SIETE OCHO [0.04578%] más IVA) multiplicado por el valor máximo de la operación antes de IVA ($21.421.682)**

| DESCRIPCIÓN PORCENTAJES | DESCRIPCIÓN | VALOR PORCENTAJES | PRECIO ANTES DE IVA | IVA | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| VALOR FINAL CONTRATO DE COMISIÓN | CONTRATO DE COMISIÓN | 0,04578% | $ 18.001.413 | $ 3.420.268 | **$ 21.421.682** |

**9.2 OPERACIÓN DE BOLSA**

El **COMITENTE VENDEDOR** deberá constituir a favor de la **SECRETARÍA DE EDUCACION DEL DISTRITO**, identificado con el NIT. 899.999.061-9, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración de laoperación tratándose de personas naturales y jurídicas individualmente y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración de la operación tratándose de figuras asociativas, una póliza o garantía bancaria, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presente negociación, la cual se mantendrá vigente hasta que finalicen los plazos de la vigencia de todos los amparos, expedida por compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecidas en Colombia.

| Amparo | Valor/ Porcentaje | Vigencia | Justificación |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento | Veinte por ciento (20%) del valor de la operación más IVA | El término de ejecución del Contrato y seis (6) meses más. | El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas. |
| Calidad de los bienes suministrados | Veinte por ciento (20%) del valor de la operación más IVA | El término de ejecución de la operación y tres (3) años más | El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | Cinco por ciento (5%) del valor de la operación más IVA | El término de ejecución de la operación y tres (3) años más | El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. |

| | |
|---|---|
| | En todos los casos corresponderá al comitente comprador que las solicita, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, aprobación, ejecución y custodia, así como los actos necesarios para la efectividad de las mismas.<br><br>Igualmente, conforme al Decreto 1082 de 2015, **EL COMITENTE VENDEDOR** deberá constituir a favor del organismo de compensación de la Bolsa de que se trate, las garantías establecidas en sus reglamentos para garantizar el cumplimiento de las negociaciones mediante las cuales la entidad estatal adquiere bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.<br><br>PARÁGRAFO 1º: EL COMISIONISTA COMPRADOR Y EL COMITENTE VENDEDOR deberán mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.<br><br>PARÁGRAFO 2º: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.<br><br>PARÁGRAFO 3º: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al Comisionista comprador de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. |
| **10. CESIÓN** | **EL COMISIONISTA COMPRADOR** no podrá ceder el contrato, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, salvo autorización previa y expresa de **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÒN DEL DISTRITO** y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. |
| **11. DIFERENCIAS ENTRELAS PARTES:** | Las diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. |
| **12. MULTAS:** | En caso de incumplimiento por parte del **COMISIONISTA COMPRADOR** de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la Secretaría de Educación del Distrito podrá conminar al cumplimiento de las obligaciones y mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al **COMISIONISTA COMPRADOR** equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) por cada evento de incumplimiento sin superar el porcentaje que ampara el riesgo de cumplimiento.<br><br>**PARÁGRAFO 1º: LA SECRETARÍA DE EDUCACIÒN DEL DISTRITO** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.<br><br>**PARÁGRAFO 2º:** Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello la **SECRETARÍA DE EDUCACIÒN DEL DISTRITO** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. |

| | |
|---|---|
| **13. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** | Se pacta a título de cláusula penal pecuniario, como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, la Secretaría la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al **COMISIONISTA COMPRADOR** si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el **COMISIONISTA COMPRADOR y la SED**, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del **COMISIONISTA COMPRADOR**, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en la SED, sin que ello impida que **LA SECRETARÍA** pueda solicitar al **COMISIONISTA COMPRADOR** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **El COMISIONISTA COMPRADOR** autoriza que **LA SECRETARÍA** descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla.<br><br>**PARÁGRAFO 1º**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.<br><br>**PARÁGRAFO 2º**: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISIÓN y/o la INTERVENTORÍA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al **COMISIONISTA COMPRADOR.** |
| **14. LIQUIDACIÓN:** | Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. **El COMITENTE VENDEDOR y COMISIONISTA COMPRADOR** se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan. |
| **15. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** | El presente contrato será ejecutado por **EL COMISIONISTA COMPRADOR** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la **SECRETARÍA** yel comisionista comprador. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el comisionista comprador y la **SECRETARÍA**, ni entre el personal que llegare a utilizar el comisionista comprador y la **SECRETARÍA**. El personal que requiriere el comisionista comprador para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la **SECRETARÍA** no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación del comisionista comprador a cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100/93, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la **SECRETARÍA** la información que se requiera. |
| **16. PROPIEDAD INTELECTUAL:** | Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de la **SECRETARÍA**, acorde a lo consagrado en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. |

| | |
|---|---|
| **17. DERECHOS DE AUTOR** | **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÒN DEL DISTRITO** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el comisionista es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos.<br>La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la **SECRETARÍA DE EDUCACIÒN DEL DISTRITO**. |
| **18. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** | Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en el Decreto 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.; el comisionista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. |
| **19. CONFIDENCIALIDAD:** | El comisionista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÒN DEL DISTRITO** Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que la SED tenga prueba de que el comisionista comprador ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el comisionista comprador indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÒN DEL DISTRITO**. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. |
| **20. SUSPENSIÓN:** | El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **1**. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2**. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la **SECRETARÍA DE EDUCACIÒN DEL DISTRITO**, ni se causen perjuicios a la misma. **PARÁGRAFO 1°:** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **PARAGRAFO 2°:** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. |
| **21. AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** | **EL COMISIONISTA** manifiesta y certifica que está afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. |
| **22. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO** | **EL COMISIONISTA** estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presenteContrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. **EL COMISIONISTA COMPRADOR** informará por escrito a la Entidad Estatal dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. |
| **23. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** | El presente Contrato se puede dar por terminado:<br>1. Por mutuo acuerdo de las partes.<br>2. Por terminación del plazo pactado.<br>Por las demás causales previstas en la Ley. |

| | |
|---|---|
| **24. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:** | Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial. |
| **25. DOMICILIO:** | Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, se acuerda como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben. |
| **26. LUGAR DE EJECUCIÓN:** | El contrato de comisión se ejecutará en el perímetro de la Ciudad de Bogotá D.C.<br><br>El **COMITENTE VENDEDOR** entregará los equipos de cómputo adquiridos por **la Secretaría de Educación del Distrito (SED)** en las instituciones educativas oficiales, Nivel Central y Direcciones locales de Educación que la SED le indique en cualquiera de las localidades, previo ingreso al almacén de la SED. Incluido la localidad de Sumapaz. |
| **27. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:** | **EL COMISIONISTA**, a la firma del contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la Contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra. |
| **28. INDEMNIDAD:** | **EL COMISIONISTA** deberá mantener a la libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, el comisionista comprador mantendrá indemne a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÒN DEL DISTRITO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la SED, ocasionados por el comisionista comprador en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. |
| **29. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN** | **El COMITENTE VENDEDOR y COMISIONISTA COMPRADOR** se compromete y obliga con la Secretaría de Educación del Distrito a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección del **COMITENTE VENDEDOR y COMISIONISTA COMPRADOR**, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. |
| **30. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN** | **El COMITENTE VENDEDOR y COMISIONISTA COMPRADOR** se obliga para con la Secretaría de Educación del Distrito a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:<br><br>**1**. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.<br><br>**2.** Dar aviso inmediato a la Secretaría de Educación del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o comitente vendedor a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.<br><br>**3.** No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros comitente vendedor para tratar de influenciar o manipular |

| | |
|---|---|
| | los resultados de la adjudicación.<br><br>**4.** No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento. |
| **31. GASTOS:** | Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de las garantías, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del comisionista. |
| **32. NORMATIVIDAD APLICABLE:** | El presente contrato se rige por las normas aplicables al contrato de comisión bursátil establecidos en el Código de Comercio, por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, en lo que sea aplicable, los Decretos expedidos por el Gobierno Nacional, los Reglamentos y Circulares de la Bolsa Mercantil, las Resoluciones y Circulares emitidas por la entonces Superintendencia de Valores y por la hoy Superintendencia Financiera de Colombia y por las demás normas concordantes y aplicables. En todo caso, se entiende que el domicilio contractual de las operaciones que se celebren en desarrollo del presente Contrato de Comisión será la ciudad de Bogotá D.C, en donde se celebra la operación y se da cumplimiento a todas las obligaciones de pago. |
| **33. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DE LAS OPERACIONES** | Las operaciones que se celebren en desarrollo del presente Contrato de Comisión serán resueltas de conformidad con los procedimientos y mecanismos previstos para tal efecto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil. |
| **34. IMPUESTOS** | Las Partes declaran que conocen y aceptan que el presente Contrato de Comisión y las operaciones que se celebren por cuenta de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÒN DEL DISTRITO** podrán generar impuestos, tasas y contribuciones. Los impuestos, tasas o contribuciones con que se grava el pago de los bienes, productos y/o servicios adquiridos y forma de pago de los mismos, se someterán a lo que sobre el particular determinen las leyes tributarias vigentes, aclarándose en todo caso que el precio de cierre de las operaciones no los incluirá. |
| **35. DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO** | Los documentos que se relacionan a continuación forman parte integral del presente Contrato y tienen el siguiente orden de prelación:<br>1. Los estudios previos de conveniencia y oportunidad y sus anexos.<br>2. Carta de Intención del proceso.<br>3. Ficha Técnica de Negociación.<br>4. Documento de Condiciones Especiales.<br>5. Los demás documentos que suscriban las partes durante la ejecución del Contrato. |
| **36. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** | El contrato se entiende perfeccionado de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contrato requiere para su ejecución la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÒN DEL DISTRITO** y la publicación en la plataforma SECOP II. |

**DISTRITO CAPITAL – LA SECRETARIA DE EDUCACION**

**CARLOS ALBERTO REVERÓN PEÑA**
Subsecretario de Acceso y Pertinencia

**CORREAGRO S.A.**

**JULIÁN ANDRÉS CARRILLO GONZÁLEZ**
C.C. N°. 1.070.944.109
Representante Legal suplente

Vº.Bº: Elda Francy Vargas Bernal - Directora de Contratación Vº.Bº: Esperanza Cardona Hernández - Jefe Oficina de Contratos
Reviso: Mélida Castiblanco Rodríguez - Profesional Oficina de Contratos
Proyectó: María Luz Rozo González – Profesional Oficina de Contratos